



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 1.162.016 DE 16 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, mayor de edad, vecino de Florencia, identificado con cedula de ciudadanía número 80.085.562 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, institución de carácter Público, quien en adelante se denomina el **MUNICIPIO** hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
3. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
4. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, las entidades públicas podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 1162016 DE 2016, MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

del Fondo de Promoción Turística, hoy FONTUR, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística.

5. Que el Fondo Nacional de Turismo FONTUR incluyó dentro de su plan de acción la **Administración en Red de los Puntos de Información Turística**. Esta Red pretende estandarizar la prestación del servicio de información turística, fomentar entre la población un trabajo de sensibilización frente al turismo, servir como enlace entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, divulgar y comercializar los productos emblemáticos de cada región, diversificar la oferta turística del país y recopilar información estadística relacionada con la Red. Para lo anterior el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó el proyecto FNT-038-14.
6. El **MUNICIPIO DE FLORENCIA** ha resuelto unir sus esfuerzos a los del Fondo Nacional de Turismo para que en aplicación del régimen legal de este, se desarrolle la estrategia de información dirigida a atender las necesidades de información turística en la ciudad de Florencia.
7. Que el presente convenio, de conformidad a las obligaciones asumidas por **FONTUR**, se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Que por los motivos expuestos, el presente Convenio de Cooperación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una estrategia de información conjunta dirigida a atender las necesidades de información turística a los visitantes nacionales e internacionales, en la ciudad de Florencia, en su contexto regional y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- Lo plasmado en el presente convenio se refiere exclusivamente al (los) punto (s) de información turística de la ciudad de Florencia, que es propiedad del FONTUR, ubicado en la Carrera 12 con calle 14 esquina, Parque Santander de Florencia, de la ciudad de Florencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes podrán adicionar al presente convenio, de común acuerdo, otros Puntos de Información Turística -PITS. De la misma manera, por ser FONTUR, propietaria



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 116 DE 2016 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

del Punto de Información Turística - PIT, podrá celebrar con otras entidades convenios de interés para la ciudad de Florencia, respecto del Punto de Información de su propiedad, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los acuerdos plasmados en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.- Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, los términos indicados en la presente cláusula tendrán el significado que se indica a continuación, así:

- a. **PIT Exterior/Interior:** Presta servicios de información turística. Para su funcionamiento requiere un mínimo de herramientas y personal; se debe ubicar en lugares estratégicos que quieran promocionarse, y/o donde la afluencia de visitantes responda a temporadas turísticas y eventos claramente identificados.
- b. **PIT Local:** Presta servicios de información turística y otros servicios de mayor valor agregado, se apoya en recursos técnicos y tecnológicos y requiere mayor personal calificado; se debe ubicar en lugares (punto/ciudad) con un tráfico permanente de visitantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.- En virtud del presente Convenio, son compromisos del MUNICIPIO DE FLORENCIA los siguientes:

1. Realizar los trámites administrativos necesarios, para reservar los recursos financieros requeridos para cumplir con los compromisos del presente convenio; para lo cual deberá remitir el documento correspondiente en físico al Fondo Nacional de Turismo.
2. Aportar el lugar para el funcionamiento de PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT) objeto de este convenio, así:
 - 2.1 **PIT Local:** Aporta las instalaciones con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del PIT, tales como: instalaciones eléctricas, pintura, iluminación y las condiciones de seguridad.
 - 2.2 **PIT Exterior/Interior:** Aportar el espacio físico con los permisos necesarios para la instalación del Punto de Información Turística.
3. Aportar los recursos técnicos y tecnológicos necesario para la prestación del servicio de información turística a los visitantes del PIT, con los siguientes características mínimas:
 - 3.1 Acceso permanente a Internet.
 - 3.2 Un computador o portátil con las siguientes características mínimas: Sistema Operativo: Windows 7 Licenciado, Office: 2013 Licenciado (Outlook), Disco Duro:



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 116 DE 2016 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

- 750 Gb, Procesador: Intel Core i5, Memoria RAM: 6 Gb, puerto Ethernet, Unidad de CD.
- 3.3 Un Monitor TV Led con las siguientes características mínimas: LED 30", HD con puerto USB y HDMI y salida de audio.
4. Aportar el recurso humano (Informador Turístico) necesario para la atención del PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PIT), con el siguiente perfil:
- 4.1 Formación académica en temas relacionados con turismo: Podrán ser técnicos profesiones, tecnólogos y/o profesionales en: Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración Hotelera, Administración de Servicios Turísticos, Administración de Aerolíneas y Agencias de Viajes, Guías de Turismo, con tarjeta expedida por el Consejo Profesional de Guías de Turismo de acuerdo con el Decreto 503 de 1997 y que estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con la Ley 300 de 1996, y/o afines.
- 4.2 Deberán tener como mínimo el dominio del idioma español e inglés básico. En este punto el **MUNICIPIO DE FLORENCIA** y la Red Nacional de PITS, podrán llegar a un acuerdo.
5. Garantizar la contratación del (los) Informador(es) Turístico(s) por mínimo doce (12) meses durante toda la vigencia del presente convenio.
6. Velar porque en ningún caso el (los) informador(es) del (los) Punto(s) de Información Turística (PIT), reciban remuneración económica, regalo, dadas o similar por parte de los prestadores de servicios turísticos y/o particulares.
7. Garantizar y mantener la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y/o contratistas.
8. Mantener la operatividad del (los) punto(s) de información turística (PIT) durante mínimo seis (06) días a la semana y mínimo ocho (08) horas diarias. Los horarios se definirán de manera conjunta con el **MUNICIPIO DE FLORENCIA** para el territorio que comprenda la ciudad de Florencia.
9. Realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del (los) Punto(s) de Información Turística (PIT), integrados a la Red Nacional Puntos de Información Turística en su región, incluyendo expresamente, sin que se limite a ello, el buen mantenimiento de los espacios y estructuras habilitadas para el (los) PIT(S).



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 11 DE 2016, MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

18. Suministrar mapas de la región y logos del **MUNICIPIO DE FLORENCIA** para su incorporación en los diseños del PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PITS) objeto del presente convenio.
19. Mantener el suficiente material promocional de región (mapas, brochures, guías, etc.) para ser suministrado y así cubrir la demanda de los visitantes en el punto de información turística.
20. Abstenerse durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y del Fondo Nacional de Turismo o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del convenio o con ocasión de este, sin que medie autorización escrita previa y expresa del Fondo de Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
21. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO: Queda rotundamente prohibido la comercialización de cualquier producto o artículo, al interior del (los) punto (s) de información turística.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - En virtud del presente Convenio son compromisos de **FONTUR** los siguientes:

1. Definir la Imagen Corporativa de la Red Nacional de Puntos de Información Turística, aportar e instalar los elementos que harán parte de la Imagen Integral de del(los) PIT(S) objeto de este convenio así:
 - 1.1 **PIT Local:** Aportar los diseños y mobiliarios que harán parte del PIT, tales como: Pedestales de auto consulta, Counter para el informador, vitrina de exhibición, gigantografías, mapa de región y mapa de Colombia, bodega, buzón de sugerencias y/ o mobiliario de decoración.
 - 1.2 **PIT Exterior / Interior:** Diseño, Producción e Implementación de la estructura física, junto con su mobiliario, según diseños del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 116 DE 2016 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

2. Poner a disposición de la ciudad de Florencia, la Red Nacional de Puntos de Información Turística, para ofrecer una información estratégica y servicios de turismo con estándares internacionales, de acuerdo a las políticas definidas por el Fondo de Nacional de Turismo. Para la entrega del (los) Punto (s) de Información Turística (PIT) se levantará un acta donde conste el estado y características de los elementos aportados por las partes.
3. Autorizar formalmente el uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su incorporación en la imagen corporativa de la Red Nacional de Puntos de Información, de conformidad con la imagen de región y la legislación de los derechos de autor y propiedad intelectual vigente.
4. Autorizar el uso del signo de la Red Nacional de PITS, el cual se encuentra protegido.
5. Acopiar la información sobre el consultante que se captura en el Punto de Información Turística (PIT), reportada por el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, de tal forma que pueda incorporarse al consolidado nacional, citando como fuente en la difusión al **MUNICIPIO DE FLORENCIA**.
6. Aportar el "know how" en el manejo y operación de redes interinstitucionales de orden nacional para aplicar en la operación del (los) puntos (s) de información turística.
7. Aportar equipos de comunicación que permitan el flujo de la información entre los puntos y la integración de todo el equipo de trabajo de la Red.
8. Aportar la plataforma digital que permita capturar y registrar la información del consultante, para definir perfiles generales del turista, visitante y residente.
9. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, del (los) punto (s) de información turística, de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser conocido por el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**.
10. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gratuito turístico del país durante la vigencia del presente convenio para el (los) punto (s) de información turística - PIT, ubicado en la Carrera 12 con calle 14 esquina, Parque Santander de Florencia, de la ciudad de Florencia.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 1162016 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

11. Incluir el (los) punto (s) de información turística (PIT) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística - PITS.
12. Desarrollar actividades, de seguimiento y evaluación al el (los) punto (s) de información turística (PIT), objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio no tiene valor y no genera erogación alguna para las partes, salvo lo requerido para el cumplimiento de los compromisos aquí acordados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS.- El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.- Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede al **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por un término de tiempo similar al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA-PIT EN LA REGIÓN.- El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística (PIT), vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo del **MUNICIPIO DE FLORENCIA**. En caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales,



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 110E2016, MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

contratista) declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

(FONTUR) FNT 1.16 DE 2016 MUNICIPIO DE FLORENCIA No. _____ DE _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.- El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- Las partes convienen en tener la ciudad de Bogotá, como lugar de domicilio del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE FLORENCIA: Calle 15 Carrera 12 Esquina Palacio Municipal.

Fondo Nacional de Turismo: Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°. Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ de 2016.

28 JUL 2016

FONTUR

MUNICIPIO DE FLORENCIA

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal Patrimonio Autónomo Fontur

ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA
Alcalde Municipal de Florencia, Caquetá

Elaboró: Iván Flórez
Aprobó: Paola Santos / José Manuel Pacheco

Revisó: Luz Fernanda Ospina Anzola
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Magda Giselle Triana Murcia
Secretaría de Emprendimiento y

Turismo